



Sesión: 6  
Fecha: 24-03-2021  
Hora: 11:54

## Proyecto de Resolución N° 1480

### Materia:

La Cámara de Diputados manifiesta su más absoluto rechazo a la entrevista del asesino y terrorista Mauricio Hernández Norambuena y condena el asesinato del ex Senador Jaime Guzmán Errázuriz.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 9  
Fecha: 30-03-2021  
A Favor: 69  
En Contra: 40  
Abstención: 18  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 Juan Antonio Coloma Álamos
- 2 Ramón Barros Montero
- 3 Nora Cuevas Contreras
- 4 Sergio Bobadilla Muñoz
- 5 Juan Fuenzalida Cobo
- 6 Javier Macaya Danús
- 7 Patricio Melero Abaroa
- 8 Iván Norambuena Farías
- 9 Guillermo Ramírez Diez
- 10 Osvaldo Urrutia Soto



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS MANIFIESTA SU MÁS ABSOLUTO RECHAZO A LA ENTREVISTA DEL ASESINO Y TERRORISTA HERNÁNDEZ NORAMBUENA Y CONDENA EL ASESINATO DEL EX SENADOR JAIME GUZMÁN**

---

**CONSIDERANDO**

1. El 01 de abril de 1991, el senador y principal líder de la oposición, Sr. Jaime Guzmán Errázuriz, fue acribillado por una célula del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, representantes del terrorismo de extrema izquierda en Chile.
2. Nuestro país, y en especial nuestro partido político, ha pedido por años justicia y reparación en memoria del fallecido Senador Jaime Guzmán, apelando constantemente a los procesos de extradición de todos sus asesinos que, de forma cobarde, escaparon de la acción de la justicia.
3. En este sentido, el año 2019 se logró uno de los hitos más importantes en este largo camino de búsqueda de justicia. La extradición de uno de sus asesinos, el ex frentista Hernández Norambuena, quien había sido condenado en 1993, a doble cadena perpetua por el asesinato del Senador Jaime Guzmán y por su participación en el secuestro de Cristián Edwards; escapando de la cárcel de alta seguridad en 1996, para refugiarse en Brasil.
4. El año 2002 el ex guerrillero fue detenido en Sao Paulo, luego de participar en el secuestro del publicista brasileño Washington Olivetto, siendo condenado por la justicia brasileña a 30 años de cárcel -pena máxima permitida por dicho ordenamiento jurídico- por delitos de secuestro con extorsión, asociación ilícita y tortura. Dicha condena fue interrumpida para ser extraditado a nuestro país y permitirse el cumplimiento de presidio perpetuo dispuesto por nuestros tribunales de justicia.
5. Debe tenerse presente que esta condena fue ratificada el año 2020 por la segunda sala de la Corte Suprema, rechazándose en dicha oportunidad, los recursos de queja interpuestos por el ex frentista.
6. Ayer, en circunstancias inexplicables, el programa de televisión “Mentiras Verdaderas”, transmitido por La Red, entrevistó a Hernández Norambuena, desde la cárcel de alta seguridad de Santiago. Es menester destacar que esta entrevista no fue



autorizada por Gendarmería de Chile, ni por los tribunales de nuestro país, cuestión que infringe gravemente la normativa penitenciaria, y abusa de las medidas especiales adoptadas por la pandemia covid-19, en orden a permitir el contacto de la población penal con sus familiares, por medios telemáticos.

7. En dicha entrevista se le da completa libertad al asesino, secuestrador y terrorista para que opine, converse y analice el escenario chileno actual, como si éste fuera un verdadero líder de opinión o un referente para un país democrático que busca día tras día alcanzar mayores acuerdos y entendimiento entre todos los sectores políticos, para encausar los distintos conflictos nacionales en una vía democrática que permita una resolución adecuada.
8. Con todo, y aún cuando la entrevista es altamente cuestionable desde lo ético y legal, llama la atención que se le permite espacio para que comente el horrendo y lesivo crimen cometido por este señor, calificando el asesinato del Senador Guzmán como “una operación justa desde el punto ético”, pero “un error político”.
9. Resulta inaceptable que la muerte de una persona pueda considerarse un error político, y un asesinato premeditado, una operación justa. La vida no sólo es el bien jurídico más importante del derecho interno, sino que su defensa y protección es absoluta. Prueba de ello es el carácter indisponible de tal derecho.
10. En un país democrático, republicano, los dichos de este asesino, no tienen cabida y resultan absolutamente contrarios a los fines de un Estado de Derecho.
11. Si lo anterior no fuere suficiente motivo de indignación, molesta que se catalogue a éste delincuente como un “preso político”. En nuestro país no existe ningún preso político. Toda persona que ha sido privado de libertad, ha sido en virtud de un proceso racional y justo, que cumple con los más altos estándares del derecho penal y del debido proceso. El señor Hernández Norambuena no es un perseguido, ni una víctima. Es un asesino y terrorista de altísima peligrosidad, quien fue condenado en nuestro país por crímenes de la más alta gravedad, como lo son el homicidio y el secuestro, y posteriormente en Brasil, donde fue condenado por secuestro terrorista, asociación ilícita y tortura.
12. El asesinato de Jaime Guzmán debe ser condenado siempre, de forma unánime por todos los partidos políticos con representación ante este Congreso. Este acto de condena permite distinguir de manera clara quienes optan por la democracia y su defensa, y quienes relativizan los fines de un Estado de Derecho y deforman la realidad, justificando la violencia y su peor cara, como una forma de actuar político válido.

**Por las consideraciones anteriormente esgrimidas, la Honorable Cámara de Diputados acuerda:**



Condenar enérgicamente la declaración efectuada por el el asesino, secuestrador y terrorista Hernández Norambuena, quien en una entrevista otorgada a un canal de televisión, señaló que justifica éticamente el asesinato en democracia del senador de Jaime Guzmán

Rechazamos a su vez las expresiones sostenidas por parlamentarios del Frente Amplio, que afirman que el asesino, secuestrador y terrorista Hernández Norambuena, es un preso político, desconociendo con dicha declaración la existencia de un Estado de Derecho y la división de poderes sobre el cual éste se estructura; además de desconocer los reiterados fallos firmes y ejecutoriados, nacionales e internacionales, que lo han condenado por:

En Chile:

- (i) delitos de atentado terrorista contra autoridad pública con resultado de muerte,
- (ii) asociación ilícita
- (iii) secuestro

Y en Brasil por:

- (i) asociación ilícita
- (ii) secuestro
- (iii) tortura.





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RAMÓN BARROS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PATRICIO MELERO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. IVÁN NORAMBUENA F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAVIER MACAYA D.



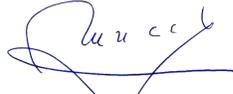
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. OSVALDO URRUTIA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NORA CUEVAS C.

